

G.P.M-PRSI-2022-284-B-MEM
Portoviejo, 14 de noviembre del 2022

PARA: Ec. Yael Seni Menéndez – COORDINADORA DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVA

ASUNTO: CONVENIO

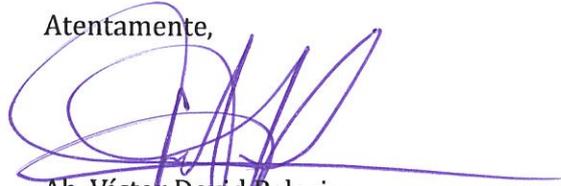
Datos del Convenio:

Fecha de Suscripción: 14 de noviembre del 2022

Objeto del Convenio: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PEDRO PABLO GÓMEZ, **PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARTÍSTICO CULTURAL MANABÍ TE CUENTO UNA HISTORIA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PRESENCIAL DE BANDA DE PUEBLO PARROQUIA PEDRO PABLO GÓMEZ DEL CANTÓN IPIHAPA.**

Con los argumentos expuestos, anexo todo el expediente original para continuar con el trámite respectivo, para la ejecución del convenio.

Atentamente,



Ab. Víctor David Palacios
Procurador Síndico del G.P.M

	SERVIDOR	FIRMA
Elaborado por	cristian	





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PEDRO PABLO GÓMEZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARTÍSTICO CULTURAL “MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA” CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PRESENCIAL DE BANDA DE PUEBLO PARROQUIA PEDRO PABLO GÓMEZ DEL CANTÓN JIPIJAPA.

En la ciudad de Portoviejo, a los **catorce** días del mes de **noviembre** del año **dos mil veintidós**, comparecen, por una parte, el **Gobierno Provincial de Manabí**, debidamente representado por el **Eco. Leonardo Orlando Arteaga** en su calidad de **Prefecto Provincial**, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como **EL GOBIERNO PROVINCIAL**; y por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Pedro Pablo Gómez**, debidamente representado por el **Sr. Víctor Pita Poveda**, en su calidad de **Presidente**, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como **“EL GOBIERNO PARROQUIAL”**, con el propósito de celebrar un **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.01.- El artículo 21 de la Constitución dispone que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

1.02.- El artículo 22 de la Constitución indica Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

1.03.- En base a lo mencionado en el artículo 23 de la Constitución que dispone “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”



1.04.- El segundo inciso del artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar

1.05.- El Ecuador declara los derechos de libertad del ciudadano reconocidos en el art. 66 de la Constitución de la República entre los que se incluye el "24) derecho de las personas a participar en la vida cultural en la comunidad". Y en su sección quinta, segundo inciso del art 44) Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

1.06.- Art. 4.- De los principios. La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios: Soberanía cultural. Es el ejercicio legítimo del fomento y la protección de la diversidad, producción cultural y creativa nacional, la memoria social y el patrimonio cultural, frente a la amenaza que significa la circulación excluyente de contenidos culturales hegemónicos;

1.07.- Así mismo, amparado en lo que dispone el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.-Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

1.08.- De acuerdo a lo establecido por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 41 de las funciones del Gobierno autónomo descentralizado provincial, que dice en su literal g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias

1.09.- De acuerdo a lo establecido por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 41 de las funciones del



Gobierno autónomo descentralizado provincial, que dice en su literal i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;

1.10.- De acuerdo a lo establecido por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 42 de las funciones del Gobierno autónomo descentralizado provincial, que dice en su literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

1.11.- Mediante oficio N° GAD PQ. RPPG – VAPP-2022- of N° 164, de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Sr. Víctor Pita Poveda, Presidente del GAD Parroquial Pedro Pablo Gómez, se dirige al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, y solicita la firma de un convenio para dar continuidad a la ejecución del PROYECTO ARTÍSTICO CULTURAL “MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA” CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE BANDA DE PUEBLO DE LA PARROQUIA PEDRO PABLO GÓMEZ DEL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ, para lo cual adjunta el proyecto con los documentos habilitantes.

1.12.- Con fecha 27 de septiembre de 2022, se emite el Informe de estudio técnico y presupuestario para proyecto N° DTCP-FMAD-IN-011-2022, del PROYECTO ARTÍSTICO CULTURAL “MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA” CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PRESENCIAL DE BANDA DE PUEBLO DE LA PARROQUIA PEDRO PABLO GÓMEZ DEL CANTÓN JIPIJAPA, el mismo que es elaborado por Tlga. Fanny Marilyn Avellán Daza, Técnico Supervisor DTCP-GPM, y revisado y aprobado el por Ing. Jorge Luis Castro Martínez, Director de Turismo Cultura y Patrimonio GPM.

1.13.- Con fecha 11 de octubre de 2022, se emite certificación POA N° POA-CERT-2022-1403, suscrito por el Eco. Axel Jair Guanoluisa Arteaga, Director Planificación Institucional, la misma que en su parte pertinente establece que la Dirección de Planificación Institucional procede a realizar la reforma de acuerdo a lo solicitado por la Dirección requirente.

1.14.- Mediante memorando N° GPM-DFIN-2022-3347-MEM, de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Katerine Villafuerte Chilán, Directora Financiera del GPM, se dirige al Ing. Jorge Luis Castro, Director de Turismo, Cultura y Patrimonio y adjunta certificación presupuestaria N. 1397 y plurianual N°



0482, para el convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto ARTÍSTICO CULTURAL "MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA" CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PRESENCIAL DE BANDA DE PUEBLO DE LA PARROQUIA PEDRO PABLO GÓMEZ DEL CANTÓN JIPIJAPA.

1.15.- Mediante memorando N° GPM-DTCP-2022-461-MEM, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Castro Martínez, Director de Turismo, Cultura y Patrimonio del GPM, se dirige a la Eco. Yael Seni Menéndez, Coordinadora General de Desarrollo Social, Económico y Ambiental, y solicita la aprobación para la elaboración y suscripción de Convenio de Cooperación entre el Gobierno Provincial de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Pedro Pablo Gómez del cantón Jipijapa.

1.16.- Mediante informe N° GPM-CSEA-2022-013-INF-JFV, de fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por el Lcdo. Félix Veliz Cevallos, Analista de la Coordinación de Desarrollo Social, Económico y Ambiental del GPM, se concluye que el proyecto es viable desde todos sus ámbitos, y que generará un impacto social positivo para los beneficiarios directos y a los manabitas de manera general.

1.17.- Con fecha 10 de noviembre de 2022, mediante Informe No. GPM-CSEA-2022-079-INF-LZZ, la Ab. Lorena Zambrano Zambrano - Abogada de la Coordinación General de Desarrollo Económico Productivo y Social del Gobierno Provincial de Manabí, se dirige a la Ec. Yael Seni Menéndez, Coordinadora General de Desarrollo Social, Económico y Ambiental del Gobierno Provincial de Manabí, en el cual en su parte pertinente expresa: *"La suscrita, recomienda a usted que se solicite autorización a la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Manabí, para la elaboración y suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formación y educación integral, el desarrollo y la potenciación del talento de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la parroquia Pedro Pablo Gómez, en los términos y condiciones que se encuentran establecido en el informe técnico elaborado por la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio"*.

1.18.- Con fecha 14 de noviembre de 2022, mediante memorando N° **GPM-CSEA-2022-0969-MEM**, la Ec. Yael Giselle Seni Menéndez- Coordinadora General de Desarrollo Social, Económico y Ambiental, se dirige al señor Prefecto Provincial de Manabí Eco. Leonardo Orlando Arteaga, manifestando:

"Con los antecedentes expuestos, considerando que, este proyecto se encuentra dentro de las competencias constitucionales y legales del Gobierno Provincial de Manabí y; en base al informe de pertinencia legal, contando con la certificación POA y certificación presupuestaria, esta Coordinación solicita salvo su mejor criterio, autorice a quien corresponda, realizar el trámite respectivo para la Elaboración y Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial



de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Pedro Pablo Gómez del cantón Jipijapa, para la ejecución del PROYECTO ARTÍSTICO-CULTURAL "MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA", CAPACITACIONES Y FORMACIÓN PRESENCIAL DE BANDA DE PUEBLO EN LA PARROQUIA PEDRO PABLO GÓMEZ DEL CANTÓN JIPIJAPA - CONTINUIDAD, cuyo costo de inversión total es de \$7.200,00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), donde \$1.440,00 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) es el aporte del GAD Parroquial y \$5.760,00 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), es el aporte del Gobierno Provincial de Manabí, convenio que tendrá un plazo de ejecución de 6 meses a partir de la transferencia de recursos."

1.19.- Con fecha 14 de noviembre del 2022, mediante sumilla inserta en memorando **No. GPM-CSEA-2022-0969-MEM**, el señor Prefecto Provincial de Manabí Ec. Leonardo Orlando Arteaga, acoge favorablemente el pedido, disponiendo la elaboración del Convenio de Cooperación, al señor Procurador Síndico de la entidad, en los términos y condiciones como más adelante se estipulan.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

2.01.- Con tales antecedentes, **EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PEDRO PABLO GÓMEZ DEL CANTÓN JIPIJAPA** convienen en suscribir el presente convenio con el objeto de ejecutar el proyecto **"MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA" CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PRESENCIAL DE BANDA DE PUEBLO PARROQUIA PEDRO PABLO GÓMEZ CANTÓN JIPIJAPA** de conformidad a la propuesta que consta en el informe técnico de la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio del Gobierno Provincial de Manabí, mismo que se anexa y forma parte íntegra de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.01.- A través del presente convenio, las partes asumen de manera particular las siguientes obligaciones:

Son obligaciones del Gobierno Provincial:

- Transferir al GAD Parroquial de Pedro Pablo Gómez, la cantidad de \$5.760,00 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA,00/100 (DÓLARES DE



LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) para la ejecución del convenio, Considerando el siguiente detalle de transferencia:

\$1.000,00 primera transferencia

\$2.000,00 segunda transferencia \$2.760,00 tercera transferencia

- Designar por medio de la Dirección de Turismo Cultura y Patrimonio un administrador de convenio que coordinará acciones para la ejecución del objeto del convenio;
- Realizar el control y veeduría sobre el buen destino y correcta utilización de los recursos transferidos;
- La Directora de Turismo, Cultura y Patrimonio, o su delegado suscribirá el acta de cierre del convenio en calidad de Supervisor del mismo;
- Aprobar por medio del Administrador un cronograma de Ejecución del proyecto señalando en él, las actividades que debe realizar el GAD. Parroquial Pedro Pablo Gómez durante la ejecución;
- Los bienes adquiridos serán entregados al GAD Parroquial Pedro Pablo Gómez, con la finalidad que mantengan la continuidad de las actividades.

Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Pedro Pablo Gómez:

- Destinar la cantidad de \$1.440,00 MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), para el cumplimiento del convenio,
- Destinar los recursos aportados por el Gobierno Provincial \$5.760,00(CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA,00/100 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio;
- Realizar la contratación del personal, acorde a las normativas ecuatorianas sin que exista relación directa ni indirecta de orden laboral con el Gobierno Provincial de Manabí;
- Respecto a la adquisición de bienes deberá realizarse según lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y demás disposiciones del SERCOP;
- Colocar un banner informativo del proyecto, donde se plasmará el nombre del proyecto y los nombres de los co-ejecutores del mismo;
- Presentar al ADMINISTRADOR DEL CONVENIO, una vez cumplido el objeto del mismo, un informe detallado donde se especifique el buen destino y correcta utilización de los aportes entregados, con los



documentos soportes pertinentes (copias de facturas, fotografías, etc.) para la liquidación del mismo;

- Cumplir con el cronograma de actividades aprobado por el Administrador del Convenio;
- Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.

4.01.- El presente convenio empezará a regir a partir de la fecha de transferencia de recursos del Gobierno Provincial de Manabí a la cuenta del GAD Parroquial Pedro Pablo Gómez, mismo que tendrá una duración de seis (6) meses.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

5.01.- El control sobre el cumplimiento del presente convenio estará a cargo del Director/a de Turismo, Cultura y Patrimonio, pudiendo esta función delegarla a un servidor de esta unidad; este administrador o administradora deberá emitir el informe pertinente y vigilará el trabajo realizado, referente al cumplimiento del objeto de este convenio.

5.02.- El administrador del convenio velará que el presupuesto detallado en el informe técnico, donde se establece como se ejecutarán los recursos, se cumpla en su totalidad.

5.03.- En caso de que el Administrador determine que **"EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PEDRO PABLO GÓMEZ"** incumple con el objeto del Convenio, iniciará los procesos administrativos para que se cumpla el convenio o se termine de manera unilateral según el caso.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

6.01.- El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PROCESO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PEDRO PABLO GÓMEZ.

7.01.-En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la “**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PEDRO PABLO GÓMEZ**”, el Gobierno Provincial de Manabí, solicitará que en un término no mayor a 10 días se cumpla con el objeto del convenio, caso contrario se lo citará por medio del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado a fin de poder llegar a una amistosa solución.

7.02.- En caso de que ambas partes no pudiesen llegar a un amistoso acuerdo de terminación del convenio, de conformidad con la cláusula anterior, el Gobierno Provincial de Manabí, notificará la terminación Unilateral del Convenio.

7.03.- En caso de que **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PEDRO PABLO GÓMEZ** tuviese que devolver recursos, se le concederá 5 días de término para realizarlo, por lo que si al finalizar este tiempo no lo hiciera, el Gobierno Provincial de Manabí emitirá el respectivo Título de crédito por el valor que determine el administrador del Contrato e iniciará el proceso coactivo para los fines legales respectivos.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES.-

8.01.- Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Dirección: Calle Córdova entre Olmedo y Ricaurte

Teléfono:(05) 2590300

Email: secretaria@manabi.gob.ec

EL GOBIERNO PARROQUIAL PEDRO PABLO GÓMEZ:

Dirección: Calle Principal Barrio 24 de Octubre vía Rcto San Pablo, Pedro Pablo Gómez- Manabí- Ecuador

Teléfono: (099) 4451842/4054648

Email: gadppg@hotmail.com

CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.

9.01.- Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.



9.02.- En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: SUPLETORIEDAD.

10.01.- En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas y el Código Civil

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES QUE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PEDRO PABLO GÓMEZ ENTREGAR – ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:

11.01.- Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

1.- Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico-Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas con el proyecto.

2.- Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICATORIAS.

12.01.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquier de ellas y entrará en vigencia en la fecha que en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificadorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

13.01.- Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

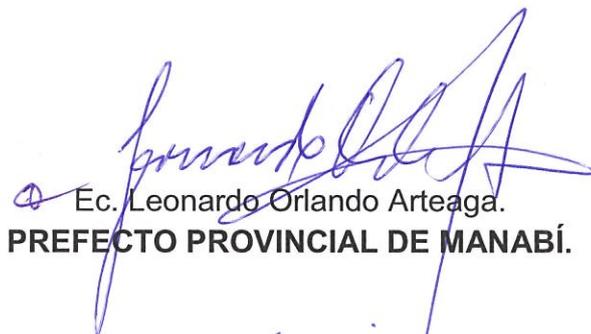
- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- Informe Técnico de factibilidad.
- Certificación Presupuestaria del Gobierno Provincial de Manabí.
- Certificación de Plan Operativo Anual.



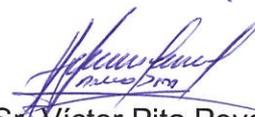
- Solicitud Autorización de Convenio y autorización mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

14.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal.



Ec. Leonardo Orlando Arteaga.
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ.



Sr. Víctor Pita Poveda
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
PEDRO PABLO GÓMEZ DEL CANTÓN JIPIJAPA**

Revisado	Ab. Pablo Andrade	
Autorizado	Ab. Víctor Palacios	